**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ANGELES RONQUILLO BLANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4 Y 8 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 103 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IV, 104 INCISO G), 105 FRACCIÓN III Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 82, 84, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 6 DE LA LEY PARA LAPROTECCIÓN DEL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA Y1, 92, 93, 103, 120, 122, 123 FRACCIÓN IV Y 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIODE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 1.1. A LOS LINEAMIENTOS AMBIENTALES MUNICIPALES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES COMPRENDIDOS EN LA DASONOMÍA URBANA, QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y tendrán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 103 primer párrafo y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II. Que, atendiendo lo enunciado en el artículo 4 de Nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, para lo que el Estado garantizará el respecto a ese derecho, garantizando que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.

III. Que, los artículos 1, 4 y 8 de la Ley General del Equilibro Ecológico y la Protección al Ambiente establecen que dicha Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, con el objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para establecer las condiciones para un medio ambiente adecuado, regular la conservación de los elementos naturales y evitar su destrucción de acuerdo a la política ambiental y los instrumentos para su aplicación; para lo que ordena la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios con respecto a sus atribuciones, señalando como competencia exclusiva del Municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, así como la atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estado, en el mismo sentido, los municipios tienen la facultad de formular la política ambiental municipal, los programas de ordenamiento ecológico local, la política municipal de información y difusión en materia ambiental y los planes y programas de protección al ambiente.

IV. Que, los artículos 104 inciso g), 105 fracción III y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos tales como calles, parques y jardines, por lo que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general, aunado a esto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, para tales efectos se deberán expedir las leyes y disposiciones necesarias.

V. Que, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 6 dispone, entre otras cosas que son facultades de los Ayuntamientos de la Entidad, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, en congruencia con el Programa de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable, la protección del ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría, así como la aplicación de las sanciones administrativas por violaciones a la Ley y su reglamento, en la materia de su competencia y las demás que le correspondan por disposición de la Ley.

VI. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, 82 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones. Los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general que señale esta Ley.

VII. Que, los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los Regidores formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, además de facilitar el despacho de los asuntos que le competen, para que sean examinados hasta ponerlos en estado de resolución.

VIII.**-** Que, en términos del artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento señala que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

IX.-Que, el artículo 114 fracción III del mismo ordenamiento establece que las Sesiones de Comisión se encuentran facultadas para entre otros;examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

X.- Que, el artículo 120 establece que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.

XI.**-** Que, el artículo 123 fracción IV del mismo ordenamiento establece que las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento son entre otros;disposiciones normativas de observancia general; así mismo el artículo 126 establece que las disposiciones administrativas de observancia general, son normas generales que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

XII.- Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 3 denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano; para lo que aplicará su estrategia general de mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional, por lo que se requiere tomar acciones concretas como la aplicación del programa 16, que se refiere al crecimiento sustentable, que a su vez tiene como objetivo el garantizar la sustentabilidad territorial del municipio a corto, mediano y largo plazo y las oportunidades de desarrollo de las generaciones presentes y futuras, para lo que se impulsará el desarrollo sustentable al incorporar este principio de manera transversal en las políticas de gobierno y al promover la participación ciudadana en la protección y conservación del medio ambiente, por lo que es importante contar con instrumentos normativos actualizados que permitan el alcance de estos objetivos.

XIII.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de enero del dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Dictamen por el que se aprueban los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla; mismos que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veinticuatro de marzo de dos mil catorce.

XIV.- Que, en fecha diecisiete de abril de dos mil quince se aprobó por Cabildo la incorporación del anexo 1.1. a los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el doce de mayo de dos mil quince.

XV.- Que, siendo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a través de la Dirección de Medio Ambiente, el área de la administración pública municipal encargada de la aplicación de la política ambiental y la aplicación directa de las normas ambientales, ha detectado en la operación diaria de sus actividades, que se requiere adicionar un formato de dictamen técnico grupal del arbolado, el que permitirá por una parte reducir el consumo del papel utilizado en la dictaminación y por otra la de optimizar el tiempo utilizado por los dictaminadores para el análisis y resumen de sus resultados, este formato ya ha sido tomado en cuenta en la revisión del procedimiento de dictaminación de poda y derribo de árboles, la propuesta de modificación mencionada queda como sigue: “Anexo 1… Anexo 1.1. Con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 104 inciso g) y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 6 de la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla; 1718 fracción XII, 1741 y 1742 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se emite el siguiente:

**DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN DE ÁRBOLES URBANOS**



**EXPLICACIÓN LLENADO**

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | Se coloca el número de la ficha que se le puso al árbol en el campo, a 2.5 metros de altura indicando al Norte geográfico. Emplear la brújula de una aplicación para el smartphone como "Compass for Android". Debe escribirse sin negrilla. No pintar el tronco |
|
|  |  |
| **Nombre común** | El nombre o nombres como la gente llama al árbol. Todo el formato debe llenarse sin letra negrilla, desde arriba justificando a la izquierda |
|  |  |
| **Nombre científico** | Género y especie taxonómico en letra cursiva o subrayado |
|  |  |
| **DAP (cm)** | Diámetro del tronco a la altura del pecho (1.3 m) en cm. Si se tomó el perímetro es necesario hacer la conversión dividiendo entre Pi |
|  |  |
| **Altura (m)** | Altura total en metros. Hay aplicaciones para celular que permiten encontrar la altura, "Smart Measure" es una de ellas |
|  |  |
| **Ubicación** | Dirección completa. Detalles o señas de su localización en el campo. Acompañar de un mapa de localización. En algunos casos, para árboles en el campo, podría emplear una aplicación GPS como "Precisión GPS Free" para encontrar las coordenadas |
|
|  |  |
| **Preocupación** | Escribir lo que dice la persona interesada, ¿cuál es el problema principal que se tiene con el árbol?, ¿cuál es la demanda ciudadana o de la autoridad. ¿Está muerto o inclinado, sus raíces han sido cortadas, con descomposición, levantan la banqueta y tienen poco espacio para crecer? ¿Echa mucha basura? ¿Interfiere con las construcciones o las líneas aéreas? ¿No permite el tránsito, la visibilidad o el paso de la luz? Otras preocupaciones. Pero de trata de escribir lo que dice la o las personas interesadas en el dictamen |
|
|
|
|  |  |
| **Diagnóstico** | Explicar qué está pasando, decir en forma resumida cuál es la causa o a qué puede deberse el problema del árbol. ¿Presenta raíces estranguladoras o en descomposición? ¿El tronco tiene cavidades? ¿hay troncos codominantes con corteza incluida? ¿Las ramas están muertas y son grandes? ¿Interfiere con líneas aéreas o edificaciones? ¿Tiene muérdago, plagas de insectos, hongos u otra infección? Si se realizó Evaluación del Riesgo Básica o Avanzada indicar cuál es el nivel de riesgo. Igual si se hizo un estudio de identificación de la plaga o enfermedad. En uno u otro caso anexar los resultados. ¿La inclinación está corregida? Si es el caso puede medir el grado de inclinación con una aplicación como "Angle Meter Pro". Este diagnóstico puede o no coincidir con la preocupación inicial y por la cual se está haciendo el dictamen |
|
|
|
|
|
|  |  |
| **Dictamen** | Indicar qué debe hacerse para solucionar o mitigar el problema con el árbol. Si es el caso anexar la descripción o el diseño del trabajo a realizar. Decir si se van a requerir observaciones periódicas. Consultar la normatividad, así como la Guía Ejecutiva de Trabajos de Arboricultura y la "Guía de Estudio para la Certificación del Arborista" de la ISA |
|
|
|  |  |
| **Preliminar/final** | Indicar con una X si el dictamen es preliminar porque faltan algunos datos o es el final |
|  |  |
| **Vigencia** | El tiempo de validez de este dictamen. Se recomienda un año, al cabo del cual habrá que repetirlo |
|  |  |
| **Tipo de propiedad** | Si el predio donde se ubica el árbol es de propiedad pública, privada, en condominio, ejidal, comunal, etc. |
|  |  |
| **Observaciones** | Recomendaciones para quienes van a realizar el trabajo: equipo necesario (canastilla, equipo de trepa), obstáculos aéreos y subterráneos,riesgos eléctricos, mejor hora para hacerlo, personal necesario, nombre del interesado en el trabajo. Otros datos relevantes como: prioridad del trabajo, diámetro de la copa, pendiente del terreno, etc. |
|
|
|  |  |
| **Fotografía o dibujo** | Indicando lo más claramente cuál es el corte o cortes u otros trabajos a realizar. Se coloca para ayudar a entender qué debe hacerse al árbol |
|  |  |
|  | \* Al configurar la página se inserta la fecha y los nombres del inspector y de quien aprobó el dictamen |
|  |  |
|  | \*\* Comprobar antes de mandar a imprimir que todo sale en una sola página |

**GUIÁ EJECUTIVA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tratamiento** | **Clases** | **Descripción** |
|  |  |  |
| **Poda de copa** | Limpieza | Remover ramas secas, alambres, mecates, papalotes, anuncios, lonas |
| Elevación | Remover ramas bajas sin afectar el coeficiente de copa viva >60% (Altura de la copa/altura del árbol). Respetar la arruga de la corteza y el cuello de la rama |
| Reducción | Despuntar una o varias ramas donde se indique. Dejar lateral o tirasavia de un grosor mayor a 1/3 de la rama parental |
| Aclareo | Remover o despuntar ramas internas no más de la cuarta parte de lo verde |
| Restauración | Despuntar una ramas y remover otras, no más de la cuarta parte de lo verde, para lograr en un futuro una copa más natural |
|  |  |  |
| **Control muérdago** | Remoción mecánica | Desprender, remover o rebanar el muérdago sin cortar la rama donde se encuentra injertado. Contratar un trepador certificado |
|  |  |  |
| **Derribo** | Direccional | Caída libre con solamente el corte direccional. Se recomienda colocar una cuerda con malacate o cabrestante como tirante |
| Controlado | Cortar por partes amarrando para no dejar caer libremente las ramas y troncos. Emplear técnicas de cordaje |
|  |  |  |
| **Poda de raíz** | Selectiva | Empleando aire o agua a presión descubrir las raíces con el fin de seleccionar aquellas que se van a cortar. Es el método más avanzado de poda de raíces |
| No selectiva | Cortar raíces del lado que se requiera a una distancia mayor a 6 veces el diámetro del tronco. Esto con el fin de que la pérdida de raíces no sea mayor al 25% |
|  |  |  |
| **Trasplante** |  | Hacer un cepellón de un diámetro 10 a 12 veces el diámetro del tronco y una profundidad entre 50 cm y 1 metro. La cepa donde se ubicará el árbol deberá tener un diámetro 3 veces mayor al diámetro del cepellón y una profundidad igual de 50 cm a 1 metro. No se deberán podar las ramas del árbol. Contratar los servicios de un (a) arborista certificado |
|  |
|  |  |  |
| **Sistema de refuerzo** | Cableado dinámico | Diseñar e instalar cables especiales para reforzar la estructura del árbol. Contratar los servicios de un (a) arborista certificado |
| Apuntalamiento | Diseñar e instalar un soporte rígido con un amortiguamiento en el extremo que estará en contacto con la parte del árbol que se desea reforzar |
| Pasadores | Diseñar, hacer perforaciones y colocar pasadores para reforzar una parte débil como por ejemplo troncos codominantes |
|  |  |  |
| **Control de plagas** | Mecánico | Desprender, remover o rebanar la plaga de plantas o insectos sin cortar la rama donde se encuentra. Contratar un trepador certificado |
| Químico | Aplicar un producto químico o una sustancia específica para el insecto, hongo, virus o microplasma que esté afectando la salud del árbol |
| Biológico | Aplicar una bacteria o liberar insectos depredadores de la plaga que se encuentre afectando al árboles |
| Integrado | Combinación de tratamientos previamente prescritos por un especialista que se contrate |
|  |  |  |
| **Aireación del suelo** | Manual | Con un zapapico romper la capa dura que impide la entrada de aire y agua al suelo. Con una rastrillo romper los terrones, sacar los escombros y nivelar el terreno |
| Mecanizado | Para superficies grandes, se utiliza una arado o una máquina especial para hacer la roturación y nivelación del terreno. Al final debe hacerse un riego profundo |
|  |  |  |
| **Fertilización** | Química | En ausencia de un análisis químico aplicar fertilizante nitrogenado en una dosis de 1 a 2 Kg de N real por cada 100 metros cuadrados del terreno del árbol |
| Orgánica | Luego de la aireación abonar e incorporar en el terreno una capa de 5 cm de compost o estiércol seco animal y regar |
|  |  |  |
| **Acolchado** | Orgánico | Empleando preferentemente triturado vegetal colocar una capa de 10 a 12 cm luego de la aireación y fertilización del terreno donde se encuentren los árboles |
| Inorgánico | Emplear material inorgánico como tezontle, grava, arena u otro para cubrir el suelo |
|  |  |  |
| **Plantación** | Moderna | Construir una cepa con forma de cazuela de 3 a 4 veces el diámetro del cepellón y profundidad igual a la altura del mismo. Instalar el árbol en el fondo firme sin colocar grava ni ningún material suelto, rellenar y regar. Hacer una berma o borde alrededor para contener una capa de 10 a 12 cm de mulch o acolchado. Para árboles mayores a 5 metros de altura debe instalarse un sistema de soporte con cables o tutores |
|
|
|  |  |  |
| **Pararrayos** |  | Diseñar e instalar un sistema de pararrayos empleando como soporte al mismo tronco y ramas del árbol. Contratar los servicios de un (a) arborista certificado |
|  |  |  |
| **Protección en las construcciones** | Pozo para árbol | En el caso de aumento de nivel del terreno, diseñar y construir un foso que proteja el tronco y el sistema de raíces del árbol. Contratar a un arborista certificado |
| Isla para árbol | En el caso de disminución de nivel del terreno, diseñar y construir una "isla" que proteja el tronco y el sistema de raíces del árbol. Contratar a un arborista certificado |
| Antes, durante y después de la obra | Especificaciones para que los contratistas respeten mínimamente el área de influencia del árbol bajo la copa con acolchado orgánico o inorgánico y láminas de triplay para evitar la compactación, proteger el tronco de los árboles, no emplear al árbol como soporte de mesas, estructuras, preparar comidas o para hacer sus necesidades, destinar otras zonas para acumular escombros o materiales, en caso de requir la poda se requiere un dictamen por parte de la autoridad. Contratar los servicios de un (a) arborista |
|
|

**MAPA**

|  |
| --- |
| **CÓMO HACER EL MAPA PARA LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES** |
|  |
| Para la elaborar el mapa primero se entra a Google map y se visualiza el área verde o lugar donde se encuentren los árboles. Luego se acerca o aleja con el zoom hasta que el área se vea completamente en la pantalla de la pc. Enseguida, haciendo uso de la tecla "impprint", se copia la pantalla. Luego se abre un nuevo archivo de Power Point en blanco para pegar allí la imagen copiada de la pantalla. Haciendo uso simultáneo de Google map y el mapa en Power Point se ubica en este último el lugar donde se encuentra el árbol y con la herramienta en Power Point de "insertar cuadro de texto" se escribe el número del árbol. Luego se guarda el archivo antes de continuar con otros árboles. Al final se va a la opción "guardar como" y en el recuadro que aparece buscar la opción "formato de intercambio de archivos jpeg". Esto con el fin de crear una imagen que será la que mandará a imprimir para anexar al dictamen.  |
|
|
|
|
|
|
|
|
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Anexo 1.1 a los Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla; en los términos señalados en el Considerando XV del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, y sea publicado el presente Dictamen, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ,a través de la Dirección de Medio Ambiente y sus Unidades Administrativas, serán las competentes para la aplicación del formato incorporado.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 31 DE AGOSTO DE 2017**

**COMISIÓN DE DESARROLLO**

**URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| **REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLEN** **PRESIDENTA** | **REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA****VOCAL** |
| **REG. MARIA DE LOS ANGELES RONQULLO BLANCO****VOCAL** | **REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ****VOCAL** |
| **REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO****VOCAL** | **REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA****VOCAL** |